



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuérdase lo siguiente, DEFINIR LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 152-2017

Guatemala, 22 de noviembre de 2017

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la salud es un derecho fundamental del ser humano, siendo obligación del Estado garantizarlo a sus habitantes sin discriminación alguna; facilitando su acceso y procurándoles bienestar físico, mental y social. Que cada ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo establece que, además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las atribuciones de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; ejercer la rectoría de los sectores relacionados con el ramo bajo su responsabilidad y planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de su sector, en coherencia con la política general del gobierno, salvaguardando los intereses del Estado, con apego a la ley y dictar los acuerdos, resoluciones circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, preceptúa que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, coordinará las acciones necesarias para la promoción de vida de las poblaciones, a nivel individual, familiar y comunitario, así como definir un modelo de atención en salud, que promueva la participación de las demás instituciones sectoriales y de la comunidad organizada, que priorice las acciones de promoción y prevención de la salud, garantizando la atención integral en salud, en los diferentes niveles de atención y escalones de complejidad del sistema, de lo que procede emitir el acuerdo ministerial que defina el modelo de atención en salud;

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 literales a), c) y m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 4, 9, literal a), 17 literales a), c), f) y g) y 18 del Decreto Número 90-97, Código de Salud, ambos del Congreso de la República de Guatemala y 2, 6, 10 y 12 del Acuerdo Gubernativo Número 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social:

ACUERDA:

Lo siguiente,

DEFINIR LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD

Artículo 1. Definición. Se define la Estrategia para el Fortalecimiento de la Gestión y Atención en Salud, cuyo contenido contempla los lineamientos de gestión y atención integral de la red de servicios en salud a nivel nacional.

Artículo 2. Objeto. El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto organizar la red de servicios de salud para dar respuesta operativa e incidir en los determinantes sociales de salud de las personas, las familias y las comunidades, con enfoque de género e interculturalidad.

Artículo 3. Aplicación Progresiva. La Estrategia para el Fortalecimiento de la Gestión y Atención en Salud, se aplicará e implementará en forma progresiva, de conformidad a la organización territorial, facilitando la accesibilidad de los servicios, según las áreas de influencia.

Artículo 4. Obligatoriedad. La implementación de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Gestión y Atención en Salud, es de observancia obligatoria para la Red de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 5. Naturaleza. La Estrategia para el Fortalecimiento de la Gestión y Atención en Salud, contempla el desarrollo progresivo de las líneas de acción siguientes:

- a) Fortalecimiento de la Gestión Institucional, basada en procesos estratégicos, sustantivos, de apoyo y de mejoramiento continuo, orientada a la identificación, desarrollo y aplicación de procesos sustantivos, los cuales son reconocidos para garantizar atención integral a las personas, sus familias y comunidades, por parte del sistema de salud. La gestión estratégica, se orienta para que los planes, acuerdos de coordinación, directrices, e instrucciones de los diferentes niveles de atención, garanticen la disponibilidad de recursos para que el nivel operativo, haga realidad la misión y visión institucional;
- b) Fortalecimiento de la Atención en el Marco de Redes Integradas de Servicios de Salud, es la estrategia que permite la integración de los servicios de salud, la atención integral, un sistema de interconsultas, de referencia y contra referencia y apoyo en la gestión de recursos entre los servicios de salud de los diferentes escalones de complejidad, garantizando la continuidad de la atención, con la participación intersectorial, social y comunitaria, permitiendo llevar a la práctica el cumplimiento al derecho a la salud.

Artículo 6. Etapas. La Estrategia para el Fortalecimiento de la Gestión y Atención en Salud, comprende para su implementación, las etapas siguientes:

- Etapas 1. Diseño de la Estrategia.
- Etapas 2. Diagnóstico y cierre de brechas.
- Etapas 3. Organización y fortalecimiento de los equipos institucionales.
- Etapas 4. Integración de servicios en Red.
- Etapas 5. Fortalecimiento del Sistema Único de Información.
- Etapas 6. Ejecución de la planificación.

Artículo 7. Supervisión, Monitoreo y Evaluación. La supervisión, monitoreo y evaluación de las acciones realizadas serán responsabilidad de la Dirección General del Sistema Integral de Atención en Salud y de la Coordinación General de Hospitales, quienes según su ámbito de competencia reciben y generan información de los distintos niveles de gestión para la toma de decisiones, con objeto de asegurar una atención integral de calidad.

Artículo 8. Planificación. Las Direcciones de Área de Salud y Hospitales deberán elaborar el plan de desarrollo de la red que comprende recursos humanos, infraestructura, mobiliario, equipo e insumos, con el objeto de cerrar brechas e implementar la Estrategia para el Fortalecimiento de la Gestión y Atención en Salud.

Artículo 9. Normativas y Manuales. El Despacho Ministerial, a través de las Direcciones Generales desarrollarán las normativas correspondientes, que regirán la aplicación de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Gestión y Atención en Salud.

Artículo 10. Derogatoria. Se derogan los Acuerdos Ministeriales Números 146-2017 y 261-2016, así como cualquier otra disposición que regule, se oponga o contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 11. Transitorio. Todos los expedientes que estén en trámite o procesos que se encuentren al amparo de los Acuerdos Ministeriales Números 261-2016 y 146-2017, deberán continuar con el trámite correspondiente hasta su culminación.

Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

Dr. Carlos Enrique Soto Menegazzo

MINISTRO

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social

Dr. Rubén González Valenzuela

Viceministro de Salud
Pública y Asistencia Social

